

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES A PROYECTOS INNOVADORES EN CANARIAS CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN CANARIAS STARS, PARA EL EJERCICIO 2022

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas a proyectos innovadores en Canarias, con cargo al proyecto de inversión CANARIAS STARS.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden n.º 205/2022, de 5 de septiembre de 2022 (BOC n.º182, de 14 de septiembre de 2022), se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos innovadores en Canarias con cargo al proyecto de inversión CANARIAS STARS.

2º.- En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose publicar convocatorias anuales.

3º.- Las presentes ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020/2022, aprobada por la Orden n.º 63/2020, de 12 de febrero, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2022 (BOC n.º 37, de 24.02.2020), modificada por las Órdenes Órdenes n.º 250, de 29 de junio de 2020 (BOC n.º 142, de 15.07.2020), n.º 287, de 28 de julio de 2020 (BOC n.º 162, de 12.08.2020), n.º 439, de 30 de octubre de 2020 (BOC n.º 233, de 13.11.2020), n.º 508, de 23 de noviembre de 2020 (BOC n.º 245, de 1.12.2020), n.º 543, de 3 de diciembre de 2020 (BOC n.º 256, de 14.12.2020), n.º 603, de 29 de diciembre de 2020 (BOC n.º 4, de 08.01.2021), n.º 46, de 11 de febrero de 2021 (BOC n.º 36, de 22.2.2021), n.º 54, de 24 de febrero de 2021 (BOC n.º 45, de 05.03.2021), n.º 139, de 15 de abril de 2021 (BOC n.º 86, de 28.04.2021), n.º 199, de 11 de mayo (BOC n.º 106, de 25.05.2021; correc.err. BOC n.º 120, de 11.06.2021), n.º 230/2021, de 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 112, de 2.06.2021), n.º 383/2021, de 2 de septiembre de 2021 (BOC n.º 189, de 14.09.2021), n.º 237/2021, de 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 112, de 2.06.2021) n.º 442/2021, de 8 de octubre de 2021 (BOC n.º 218, de 21.10.2021), n.º 473/2021, de 27 de octubre de 2021 (BOC n.º 231, de 10.11.2021), n.º 586/2021, de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 268, de 30.12.2021), n.º 67/2022, de 29 de marzo de 2022 (BOC n.º 71, de 11.04.2022) y n.º 124/2022, de 1 de junio de 2022 (BOC n.º 116, de 13.06.2022).

4º.- En fecha 20/09/2022 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable condicionado de fiscalización previa. En esa misma fecha quedan subsanados dichos condicionados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el



procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información.

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B. 7700200 P.I. 217G0204, "PEPSTARS Proyecto Canarias STARS".

Segundo. Convocar subvenciones a proyectos innovadores en Canarias con cargo al proyecto de inversión CANARIAS STARS, para el ejercicio 2022, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 205/2022 de 5 de septiembre (BOC nº 182, de 14 de septiembre de 2022). Para esta convocatoria se estima un crédito de 2.000.000,00 euros. De acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 7.2, se asigna una dotación económica de 1.000.000,00 euros a las actuaciones tipo A y 1.000.000,00 euros a las actuaciones tipo B.

Tercero. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base reguladora 3.



Quinto. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias está disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Octavo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y, en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Décimo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido en la base reguladora 16.2, de conformidad con el punto 2 del Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 258, de 20 de diciembre de 2021), por el que



se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, o disposiciones que lo sustituyan.

Las entidades beneficiarias quedan exentas de la constitución de garantía por el importe de las cantidades anticipadas.

Undécimo. Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 25.000 € y 200.000 €, respectivamente.

Duodécimo. En relación a lo establecido en la base reguladora 5.5, el coste subvencionable de personal por persona trabajadora, para las actuaciones tipo A y tipo B, será como máximo la suma del salario mínimo establecido en la tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, según convenio colectivo aplicable, incrementado en un 50 %, y la cotización a la Seguridad Social por parte de la entidad beneficiaria.

Decimotercero. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/09/2022 - 10:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 215 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 27/09/2022 13:08:10	Fecha: 27/09/2022 - 13:08:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Gt6_RGKJr6CAngxP7R4ufF01g3B-QET2	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2022 - 10:42:59	